

Departamento de Pediatría

Servicio de Pediatría.
Unidad de Neonatología.

Departamento de Psiquiatría

Servicio de Psiquiatría.

Departamento de Anatomía Patológica

Servicio de Anatomía Patológica

Departamento de Farmacología

Servicio de Farmacia Hospitalaria.
Servicio de Anestesia y Reanimación.

Departamento de Medicina Preventiva, Salud Pública e Historia de la Ciencia

Unidad de Medicina Preventiva.
Servicio de Archivo y Documentación.

Departamento de Radiología y Medicina Física

Servicio de Medicina Nuclear.
Unidad de Rehabilitación.

Departamento de Microbiología

Laboratorio Central.
Unidades de Bioquímica, Endocrinología, Hematología y Microbiología.

Servicios especiales

Urgencias.

ANEXO 2**Hospital del Aire**

Jefatura del Servicio de Neumología, con Profesor titular de Medicina.

Médico especialista del Servicio de Anatomía Patológica, con Profesor titular de Anatomía Patológica.

El resto de las plazas a vincular serán determinadas por la Comisión Complutense-Ministerio de Defensa, según las necesidades asistenciales y docentes y disponibilidades presupuestarias.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24464 *ORDEN de 26 de septiembre de 1991 por la que se reconocen determinados beneficios tributarios, establecidos en la Ley 76/1980, a la fusión de «Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» y la «Mutual del Turia, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija».*

Examinada la petición formulada por las sociedades «Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» y la «Mutual del Turia, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de fusión mediante la absorción por la primera de la segunda.

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo a propuesta de la Comisión informadora sobre fusión de Empresas, ha tenido a bien respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que, en la fusión de «Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» y la «Mutual del Turia, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», mediante la absorción de la segunda por la primera, se produzcan a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por medio de absorción e integración del patrimonio social de la absorbida en la absorbente, patrimonio que se cifra en 206.713.362 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados, siempre que los mismos fueran necesarios habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la operación a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este impuesto.

Segundo.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades que grave los incrementos de patrimonio que se ponen de manifiesto en las Entidades que se fusionan, como consecuencia de la actualización de elementos de activo material, por importes de 285.071.428 pesetas en «Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» y de 43.939.995 pesetas en la «Mutual del Turia, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija».

Tercero.—Podrán obtener una bonificación de hasta el 99 por 100 de la cuota que se devengue del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de las transmisiones que se realicen, con motivo de la presente operación, siempre que así lo acuerde el Ayuntamiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/1990, de 29 de junio, sobre Medidas en Materia Presupuestaria, Financiera y Tributaria, procedente del Real Decreto Ley 7/1989, de 29 de diciembre, que modifica, entre otros, el artículo 13 de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.

Cuarto.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6.º, apartado 2, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la presente operación se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que la operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V.E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1991.—P.D. (Orden de 23 de octubre de 1985).—El Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

24465 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de obligaciones indexadas al índice Fiex-35 por parte del Nordie Investment Bank.*

En virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 3 de febrero de 1987 y de 14 de noviembre de 1989 sobre emisión, negociación y cotización en España de valores denominados en pesetas, emitidos por organismos internacionales, Estados extranjeros y las agencias o instituciones con garantía expresa de éstos, y vista la documentación presentada por el Nordie Investment Bank, he resuelto:

Primero.—Autorizar al Nordie Investment Bank la realización de una emisión de obligaciones indexadas al índice Fiex-35 por importe de 5.000 millones de pesetas.

Segundo.—Características de las obligaciones:

2.1 Las obligaciones, numeradas del 1 al 50.000, inclusive, serán al portador; el valor nominal de cada una de las obligaciones será de 100.000 pesetas.

2.2 El precio de emisión será del 100 por 100 del valor de las obligaciones.

2.3 Tendrán cupón cero.

2.4 La amortización de los títulos se producirá a los tres años de la fecha de emisión. El precio de reembolso será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: